

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Comité de Venta de Mieles, previsto en el mencionado Decreto-Ley, estará integrado así: el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, quien lo presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas; el Dr. H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio, y por el Dr. Hans Paul Wiese Delgado, quien actuará como Miembro-Secretario, a partir del día 15 del presente mes.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 4571, de fecha 14 de febrero de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5143, que modifica nuevamente el artículo 2 del Decreto No. 4288, del 10 de noviembre de 1958 (Integración de la Comisión del GATT)

G. O. N° 8401, del 12 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5143

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El artículo 2 del Decreto N° 4288, del 10 de noviembre de 1958, modificado por el Decreto N° 4572, del 14 de febrero de 1959, se modifica para que rija del siguiente modo:

“Art. 2.—La Comisión del GATT funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, y estará integrada por el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio; el Director General de Aduanas y Puertos; el Director Ge-

neral de Estadística y por el Dr. H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio.

Párrafo.—El Vicegobernador del Banco Central de la República actuará como Secretario de la Comisión del GATT.”

Art. 2.—El artículo 4 del referido Decreto N° 4288, del 10 de noviembre de 1958, modificado también por el Decreto N° 4572, del 14 de febrero de 1959, queda derogado.

Art. 3.—Este Decreto será efectivo a partir del día 15 del presente mes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5144, que nombra al señor Frank Penzo Latour, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Francia, como Representante de la República en el Comité Internacional de Metrología Legal, en París, Francia.

G. O. N° 8410, del 10 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5144

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Señor Frank Penzo Latour, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Francia, queda designado como Representante de la República Dominicana en el Comité Internacional de Metrología Legal, con sede en París, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, año 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA